

5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

[10L/5100-0922] [10L/5100-0923] [10L/5100-0924] [10L/5100-0925] [10L/5100-0926] [10L/5100-0927] [10L/5100-0928]
[10L/5100-0929] [10L/5100-0930] [10L/5100-0931] [10L/5100-0932] [10L/5100-0933] [10L/5100-0934]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta oral ante el Pleno, convertidas en preguntas con respuesta escrita por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 8 de abril de 2022, y publicadas en el BOPCA n.º 319, de 28 de marzo de 2022, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 13 de mayo de 2022

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5100-0926]

PREVISIÓN DE REALIZAR O APROBAR BATIDAS EXTRAORDINARIAS EN OTRAS ZONAS CON EL FIN DE CONTROLAR LA POBLACIÓN DE JABALÍES, PRESENTADA POR D. CRISTÓBAL PALACIO RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

"La Consejería ordenará la realización de controles de jabalí por parte de los Agentes del Medio Natural si existe una solicitud fundamentada por parte de un organismo oficial, como puede ser la Demarcación de Carreteras del Estado o nuestra propia Consejería de Obras Públicas por poner dos ejemplos, o de los Ayuntamientos, por la existencia de riesgo de accidentes de tráfico, riesgos sanitarios o por daños, y los controles se deban realizar en terrenos en los que está prohibida la caza deportiva por razones de seguridad o por normativa de conservación (como ocurre en algunos espacios naturales protegidos), o en terrenos cinegéticos cuya titularidad corresponda a la propia Consejería, valorándose en cada caso si es viable la participación de cazadores, junto con los Agentes, pero siempre como personal colaborador, no como práctica de caza deportiva.

Este tipo de controles no se realizan habitualmente mediante batidas, precisamente por los condicionantes de seguridad que hacen precisa la intervención de los Agentes, sino mediante aguardos, esperas o ganchos.

Por otro lado, y como viene haciéndose habitualmente, los controles por daños que, a petición de los Ayuntamientos o de los titulares cinegéticos, se considere necesario realizar en cotos de caza se autorizarán a los titulares de los cotos para ser ejecutados, con las condiciones que se establezcan en la autorización, por los propios cazadores."